



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspecciones N° 8202384 y N° 8202380

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8202384, N° 8202380 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección Oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de una situación excepcional que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en:

- **Emilio Lamarca 1218 LD** (especie arbórea Fresno)
- **Emilio Lamarca 1056 LD** (especie arbórea Olmo)

pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en:

- **Emilio Lamarca 1218 LD** (especie arbórea Fresno)
- **Emilio Lamarca 1056 LD** (especie arbórea Olmo)

pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspecciones N° 8202394-8202386-8202382-8202378-8202376-8202374-8202372-8202368-8202366-8202364.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202394, N° 8202386, N° 8202382 N° 8202378, N° 8202376, N° 8202374, N° 8202372, N° 8202368, N° 8202366, N° 8202364 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citad en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA 1636 (especie arbórea Paraíso)
- CONCORDIA 1226/8 (especie arbórea Paraíso)
- EMILIO LAMARCA 1248/56 (especie arbórea Paraíso)
- GALICIA 3506 LD (especie arbórea Paraíso)
- GALICIA 3507 (especie arbórea Paraíso)
- SAN NICOLAS 986 (especie arbórea Paraíso)
- SAN NICOLAS 956 (especie arbórea Paraíso)
- LUIS VIALE 3373 (especie arbórea Fresno)
- LUIS BELAUSTEGUI 3266 LD (especie arbórea Paraíso)
- LUIS BGELAUSTEGUI 3272 LA (especie arbórea Paraíso)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANAN 1363 (especie arbórea Paraíso)
- CONCORDIA 1226/8 (especie arbórea Paraíso)
- EMILIO LAMARCA 1248/56 (especie arbórea Paraíso)
- GALICIA 3506 LD (especie arbórea Paraíso)
- GALICIA 3507 (especie arbórea Paraíso)
- SAN NICOLAS 986 (especie arbórea Paraíso)
- SAN NICOLAS 956 (especie arbórea Paraíso)
- LUIS VIALE 3373 (especie arbórea Fresno)
- LUIS BELAUSTEGUI 3266 LD (especie arbórea Paraíso)

- LUIS BGELAUSTEGUI 3272 LA (especie arbórea Paraíso),

pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8202346, N° 8202352, N° 8202358, N° 8202362, N° 8202388, N° 8202390, N° 8202392, N° 8202396 y N° 8202398.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202346, N° 8202352, N° 8202358, N° 8202362, N° 8202388, N°8202390, N°8202392, N° 8202396, N° 8202398 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo

en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- AVENIDA SAN MARTIN 3166 (especie arbórea Paraíso)
- GAVILAN 2349/45 (especie arbórea Paraíso)
- BIARRITZ 2276 (especie arbórea Paraíso)
- LUSI BELAUSTEGUI 3186 (especie arbórea Paraíso)
- CONCORDIA 1266 (especie arbórea Paraíso)
- CONCORDIA 1484 (especie arbórea Paraíso)
- LLAVALLOL 1518 (especie arbórea Paraíso)
- SAN NICOLAS 1866 (especie arbórea Paraíso)
- CARACAS 2411 (especie arbórea Paraíso)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- AVENIDA SAN MARTIN 3166 (especie arbórea Paraíso)
- GAVILAN 2349/45 (especie arbórea Paraíso)
- BIARRITZ 2276 (especie arbórea Paraíso)
- LUSI BELAUSTEGUI 3186 (especie arbórea Paraíso)
- CONCORDIA 1266 (especie arbórea Paraíso)

- CONCORDIA 1484 (especie arbórea Paraíso)
- LLAVALLOL 1518 (especie arbórea Paraíso)
- SAN NICOLAS 1866 (especie arbórea Paraíso)
- CARACAS 2411 (especie arbórea Paraíso)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección 8202360

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202360 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción de la especie botánica “Ficus” ubicada en la calle **Cuenca 1412, de esta Comuna11** por tratarse de una especie no permitida.

Que asimismo el último párrafo del artículo 15 antes mencionado, establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admiten demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacta con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la **Cuenca 1412, de esta Comuna11**, perteneciente a esta Comuna11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **CUENCA 1412**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección 8202370

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202370 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de Cepa de la especie botánica “Fresno” **ubicada en la Avenida Gaona 3969, de esta Comuna11.**

Que asimismo el último párrafo del artículo 15 antes mencionado, establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admiten demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacta con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar arbóreo **Avenida Gaona 3969**, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle **Avenida Gaona 3969**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8201945, N°8201935, N°8201911, N°8201897, N° 8201891, N° 8201864 y N° 8201887

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8201945, N° 8201935, N° 8201911, N° 8201897, N°8201891, N° 8201864, N° 8201887 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección Oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de una situación excepcional que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en:

- Sanabria 2922 (Especie Arbórea Fresno)
- Baigorria 4731 (Especie Arbórea Jacaranda)
- Nazarre 5160 (Especie Arbórea Fresno)
- Simbron 5154 (Especie Arbórea Paraíso)
- Calderón de la Barca 3077 (Especie Arbórea Fresno)
- Chivilcoy 3838 (Especie Arbórea Fresno)
- Navarro 4950 (Especie Arbórea Árbol del Cielo)

pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en:

- Sanabria 2922 (Especie Arbórea Fresno)
- Baigorria 4731 (Especie Arbórea Jacaranda)
- Nazarre 5160 (Especie Arbórea Fresno)
- Simbron 5154 (Especie Arbórea Paraíso)
- Calderón de la Barca 3077 (Especie Arbórea Fresno)
- Chivilcoy 3838 (Especie Arbórea Fresno)
- Navarro 4950 (Especie Arbórea Árbol del Cielo)

pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8201951, N° 8201932, N° 8201915, N°8201899, N° 8201883, N° 8201879 y N° 8201893

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8201951, N° 8201932, N° 8201915, N° 8201899, N°8201883, N°8201879 y N° 8201893,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- Sanabria 2611 (Especie arbórea Paraíso)
- Nogoya 4980 (Especie arbórea Árbol del Cielo)
- Nazarre 5118 (Especie arbórea Ficus)
- Naciones Unidas Pasaje 2788 (Especie Arbórea Fresno)
- Cantilo, José Luis 4991 (Especie Arbórea Plátano)
- Bermúdez 3461 (Especie Arbórea Hacer Negundo)
- Naciones Unidas Pasaje 2976 (Especie Arbórea Ficus)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- Sanabria 2611 (Especie arbórea Paraíso)
- Nogoya 4980 (Especie arbórea Árbol del Cielo)
- Nazarre 5118 (Especie arbórea Ficus)
- Naciones Unidas Pasaje 2788 (Especie Arbórea Fresno)
- Cantilo, José Luis 4991 (Especie Arbórea Plátano)
- Bermúdez 3461 (Especie Arbórea Hacer Negundo)
- Naciones Unidas Pasaje 2976 (Especie Arbórea Ficus),

pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la

Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: inspección N° 8201939, N° 8201908 y N° 8201873

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informes de Inspección N° 8201939, N° 8201908, N° 8201873 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicadas en las calles;

- Pasaje Mónaco 4520 (Especie Arbórea Sauce)
- Lozano Pedro 5128 (Especie Arbórea Ficus)
- Moran Pedro 5107 (Especie Arbórea Ficus)

Que asimismo el último párrafo del artículo 15 antes mencionado, establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admiten demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacta con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en:

- Pasaje Mónaco 4520 (Especie Arbórea Sauce)
- Lozano Pedro 5128 (Especie Arbórea Ficus)
- Moran Pedro 5107 (Especie Arbórea Ficus)

pertenecientes a esta Comuna¹¹, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- Pasaje Mónaco 4520 (Especie Arbórea Sauce)
- Lozano Pedro 5128 (Especie Arbórea Ficus)
- Moran Pedro 5107 (Especie Arbórea Ficus)

pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en los lugares ocupados por los extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8201949, N° 8201947, N° 8201943, N° 8201918, N° 8201989 y N° 82019866

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8201949, N° 8201947, N° 8201943, N° 8201918, N° 8201889, N° 8201866, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citad en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- Sanabria 3139 (Especie Arbórea Paraíso)
- Sanabria 3169 (Especie Arbórea Paraíso)
- Sanabria 3192 (Especie Arbórea Paraíso)
- Calderón de la Barca 2500/2 (Especie Arbórea Plátano)
- Simbron 4710 (Especie Arbórea Paraíso)
- Cantilo, José Luis 5291 (Especie Arbórea Fresno)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- Sanabria 3139 (Especie Arbórea Paraíso)
- Sanabria 3169 (Especie Arbórea Paraíso)
- Sanabria 3192 (Especie Arbórea Paraíso)
- Calderón de la Barca 2500/2 (Especie Arbórea Plátano)
- Simbron 4710 (Especie Arbórea Paraíso)
- Cantilo, José Luis 5291 (Especie Arbórea Fresno)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8202773, N° 8202769, N° 8202762, N° 8202745, N° 8202748 y N° 8202708

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202773, N° 8202769, N° 8202762, N° 8202745, N° 8202748 y N° 8202708, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-LASCANO N° 3534 (especie arbórea “Fresno”)

-LAMARCA EMILIO N° 2371 (especie arbórea “Liquidambar”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3496 (especie arbórea “Paraíso”)

-TERRADA N° 2655 (especie arbórea “Fresno”)

-CALFUCURA N° 2792 / 4 (especie arbórea “Fresno”)

-BIARRITZ N° 2360 (especie arbórea “Viscote”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LASCANO N° 3534 (especie arbórea “Fresno”)

-LAMARCA EMILIO N° 2371 (especie arbórea “Liquidambar”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3496 (especie arbórea “Paraíso”)

-TERRADA N° 2655 (especie arbórea “Fresno”)

-CALFUCURA N° 2792 / 4 (especie arbórea “Fresno”)

-BIARRITZ N° 2360 (especie arbórea “Viscote”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-LASCANO N° 3534 (especie arbórea “Fresno”)

-LAMARCA EMILIO N° 2371 (especie arbórea “Liquidambar”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3496 (especie arbórea “Paraíso”)

-TERRADA N° 2655 (especie arbórea “Fresno”)

-CALFUCURA N° 2792 / 4 (especie arbórea “Fresno”)

-BIARRITZ N° 2360 (especie arbórea “Viscote”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8202780, N° 8202742, N° 8202735, N° 8202729, N° 8202723 y N° 8202723

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202780, N° 8202742, N° 8202735, N° 8202729, N° 8202723 y N° 8202723, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS N° 1428 (especie arbórea “Fresno”)
- ARREGUI N° 2754 (especie arbórea “Plátano”)
- BOLIVIA N° 1940 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN BLAS N° 2508 (especie arbórea “Paraíso”)
- ARTIGAS N° 1209 (especie arbórea “Paraíso”)
- ARTIGAS N° 1209 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARTIGAS N° 1428 (especie arbórea “Fresno”)
- ARREGUI N° 2754 (especie arbórea “Plátano”)
- BOLIVIA N° 1940 (especie arbórea “Fresno”)
- SAN BLAS N° 2508 (especie arbórea “Paraíso”)
- ARTIGAS N° 1209 (especie arbórea “Paraíso”)
- ARTIGAS N° 1209 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8202767, N° 8202757, N° 8202754 y N° 8202712

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8202767, N° 8202757, N° 8202754 y N° 8202712, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 2387 (especie arbórea “Fresno”)

-NAZCA AV. N° 1420 (especie arbórea “Paraíso”)

-GALICIA N° 1794 (especie arbórea “Acacia”)

-CARACAS N° 2620 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 2387 (especie arbórea “Fresno”)

-NAZCA AV. N° 1420 (especie arbórea “Paraíso”)

-GALICIA N° 1794 (especie arbórea “Acacia”)

-CARACAS N° 2620 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8202715, N° 8202717, N° 8202720, N° 8202740, N° 8202759, N° 8202777 y N° 8202782

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8202715, N° 8202717, N° 8202720, N° 8202740, N° 8202759, N° 8202777 y N° 8202782, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GAVILÀN N° 2550 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. N° 2517 (especie arbórea “Viscote”)
- BIARRITZ N° 2449 (especie arbórea “Fresno”)
- TERRADA N° 2651 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ ELPIDIO N° 3654 (especie arbórea “Paraíso”)
- LOS PIRINEOS PJE. N° 1317 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A. N° 2402 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- GAVILÀN N° 2550 (especie arbórea “Paraíso”)
- BUFANO A. N° 2517 (especie arbórea “Viscote”)
- BIARRITZ N° 2449 (especie arbórea “Fresno”)
- TERRADA N° 2651 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ ELPIDIO N° 3654 (especie arbórea “Paraíso”)
- LOS PIRINEOS PJE. N° 1317 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- MAGARIÑOS CERVANTES A. N° 2402 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8203681, N° 8203669 y N° 8203622

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8203681, N° 8203669 y N° 8203622, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3558 / 60 (especie arbórea “Acacia”)

-GUALEGUAYCHU N° 3075 (especie arbórea “Paraíso”)

-DESAGUADERO N° 3463 – PLAZA RICHERI (especie arbórea “Jacarandá”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3558 / 60 (especie arbórea “Acacia”)

-GUALEGUAYCHU N° 3075 (especie arbórea “Paraíso”)

-DESAGUADERO N° 3463 – PLAZA RICHERI (especie arbórea “Jacarandá”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8203722 y N° 8203542

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8203722 y N° 8203542, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 2750 (especie arbórea “Sauce”)

-BOLIVIA N° 1663 / 1 (especie arbórea “Palto”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 2750 (especie arbórea “Sauce”)

-BOLIVIA N° 1663 / 1 (especie arbórea “Palto”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8203712, N° 8203716, N° 8203716, N° 8203701, N° 8203684, N° 8203678, N° 8203667, N° 8203665, N° 8203599, N° 8203576, N° 8203261, N° 8203547 y N° 8203242

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8203712, N° 8203716, N° 8203716, N° 8203701, N° 8203684, N° 8203678, N° 8203667, N° 8203665, N° 8203599, N° 8203576, N° 8203261, N° 8203547 y N° 8203242, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAYCHU N° 2666 (especie arbórea “Ficus”)
- POSADAS A. PJE. N° 2709 (especie arbórea “Ficus”)
- POSADAS A. PJE. N° 2709 (especie arbórea “Paraíso”)
- MORAN PEDRO N° 3980 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- ASUNCIÓN N° 3625 (especie arbórea “Paraíso”)
- LINCOLN N° 3605 (especie arbórea “Paraíso”)
- GUALEGUAYCHU N° 3061 (especie arbórea “Paraíso”)
- GUALEGUAYCHU N° 3094 (especie arbórea “Paraíso”)
- NAVARRO N° 3686 (especie arbórea “Paraíso”)
- NAVARRO N° 3680 8especie arbórea “Paraíso”)
- NAZCA AV. N° 1210 (especie arbórea “Ficus”)
- MARGARIÑOS CERVANTES A. N° 2402 (especie arbórea “Paraíso”)
- DIAZ CESAR GRAL. N° 2834 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAYCHU N° 2666 (especie arbórea “Ficus”)
- POSADAS A. PJE. N° 2709 (especie arbórea “Ficus”)
- POSADAS A. PJE. N° 2709 (especie arbórea “Paraíso”)
- MORAN PEDRO N° 3980 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- ASUNCIÓN N° 3625 (especie arbórea “Paraíso”)
- LINCOLN N° 3605 (especie arbórea “Paraíso”)
- GUALEGUAYCHU N° 3061 (especie arbórea “Paraíso”)
- GUALEGUAYCHU N° 3094 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 3686 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 3680 8especie arbórea “Paraíso”)

-NAZCA AV. N° 1210 (especie arbórea “Ficus”)

-MARGARIÑOS CERVANTES A. N° 2402 (especie arbórea “Paraíso”)

-DIAZ CESAR GRAL. N° 2834 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8203618, N° 8203564 y N° 8203550

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8203618, N° 8203564 y N° 8203550, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3600 / 15 (especie arbórea “Fresno”)

-SEQUI F. J. N° 1780 (especie arbórea “Fresno”)

-VIRREY CISNEROS PJE. N° 1682 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3600 / 15 (especie arbórea “Fresno”)

-SEQUI F. J. N° 1780 (especie arbórea “Fresno”)

-VIRREY CISNEROS PJE. N° 1682 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3600 / 15 (especie arbórea “Fresno”)

-SEQUI F. J. N° 1780 (especie arbórea “Fresno”)

-VIRREY CISNEROS PJE. N° 1682 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8203727

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8203727, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DESAGUADERO Y AV. FCO. BEIRÒ S/N – PLAZA RICHIERI (especie arbórea “Cedro”)
, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DESAGUADERO Y AV. FCO. BEIRÒ S/N – PLAZA RICHIERI (especie arbórea “Cedro”)
, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8203283

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8203283, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-ARTIGAS N° 1210 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-ARTIGAS N° 1210 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8204329, N° 8204320, N° 8204317, N° 8204090, N° 8204108 y N° 8204362

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8204329, N° 8204320, N° 8204317, N° 8204090, N° 8204108 y N° 8204362, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fuiste ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GUALEGUAYCHU N° 4144 / 6 / 50 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUALEGUAYCHU N° 4168 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUALEGUAYCHU N° 4115 (especie arbórea “Paraíso”)

-TINOGASTA N° 5064 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-TINOGASTA N° 5062 (especie arbórea “Fresno”)

-PAREJA N° 4502 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GUALEGUAYCHU N° 4144 / 6 / 50 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUALEGUAYCHU N° 4168 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUALEGUAYCHU N° 4115 (especie arbórea “Paraíso”)

-TINOGASTA N° 5064 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-TINOGASTA N° 5062 (especie arbórea “Fresno”)

-PAREJA N° 4502 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8204020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8204020, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especie no permitida, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DESAGUADERO N° 2750 (especie arbórea “Sauce”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en las calles:

-DESAGUADERO N° 2750 (especie arbórea “Sauce”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Vis

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8204348

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8204348, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe del Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DEL CARRIL SALVADOR M. N° 4301 (especie arbórea “Palo Borracho”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- DEL CARRIL SALVADOR M. N° 4301 (especie arbórea “Palo Borracho”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8204353, N° 8204348, N° 8204142, N° 8204142, N° 8204130 y N° 8204028

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8204353, N° 8204348, N° 8204142, N° 8204142, N° 8204130 y N° 8204028, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- VALLEJOS N° 4339 (especie arbórea “Paraíso”)
- DEL CARRIL SALVADOR M. N° 4301 (especie arbórea “Sauce”)
- LINCOLN AV. N° 4228 (especie arbórea “Sauce”)
- LINCOLN AV. N° 4228 (especie arbórea “Álamo”)
- PAREJA N° 4104 (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA N° 5025 / 7 (especie arbórea “Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- VALLEJOS N° 4339 (especie arbórea “Paraíso”)
- DEL CARRIL SALVADOR M. N° 4301 (especie arbórea “Sauce”)
- LINCOLN AV. N° 4228 (especie arbórea “Sauce”)
- LINCOLN AV. N° 4228 (especie arbórea “Álamo”)
- PAREJA N° 4104 (especie arbórea “Paraíso”)
- NOGOYA N° 5025 / 7 (especie arbórea “Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8204039, N° 8204057, N° 8204154, N° 8204332, N° 8204342 y N° 8204374

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8204039, N° 8204057, N° 8204154, N° 8204332, N° 8204342 y N° 8204374, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CALDERON DE LA BARCA N° 2544 (especie arbórea “Fresno”)

-CALDERON DE LA BARCA N° 2683 (especie arbórea “Fresno”)

-GUALEGUAYCHU N° 4104 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUALEGUAYCHU N° 3964 (especie arbórea “Fresno”)

-GUALEGUAYCHU N° 3946 (especie arbórea “Paraíso”)

-PAZ MARCOS N° 4273 (especie arbórea “Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CALDERON DE LA BARCA N° 2544 (especie arbórea “Fresno”)

-CALDERON DE LA BARCA N° 2683 (especie arbórea “Fresno”)

-GUALEGUAYCHU N° 4104 (especie arbórea “Paraíso”)

-GUALEGUAYCHU N° 3964 (especie arbórea “Fresno”)

-GUALEGUAYCHU N° 3946 (especie arbórea “Paraíso”)

-PAZ MARCOS N° 4273 (especie arbórea “Sauce”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8204122, N° 8005337 y N° 8204116

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8204122, N° 8005337 y N° 8204116, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-ZURICH PJE. N° 3081 (especie arbórea “Fresno”)

-ZURICH PJE. N° 3150 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 5031 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-ZURICH PJE. N° 3081 (especie arbórea “Fresno”)

-ZURICH PJE. N° 3150 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 5031 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-ZURICH PJE. N° 3081 (especie arbórea “Fresno”)

-ZURICH PJE. N° 3150 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 5031 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8205879, N° 8205881, N° 8205890, N° 8205901, N° 8205906, N°8205909, N° 8205944, N° 8009913 y N° 8206051

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8205879, N° 8205881, N° 8205890, N° 8205901, N° 8205906, N°8205909, N° 8205944, N° 8009913 y N° 8206051, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MOSCONI AV. N° 4440 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4442 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4180 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4184 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4186 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4190 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA N° 4176 / 8 (especie arbórea “Paraíso”)
- ZAMUDIO N° 3070 / 66 (especie arbórea “Fresno”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2986 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MOSCONI AV. N° 4440 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4442 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4180 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4184 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4186 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 4190 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA N° 4176 / 8 (especie arbórea “Paraíso”)
- ZAMUDIO N° 3070 / 66 (especie arbórea “Fresno”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2986 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8205885

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8205885, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, el cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GUTENBERG N° 4237 (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en las calles:

-GUTENBERG N° 4237 (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8205921, N° 8205949, N° 8205964, N° 8205993 y N° 8206001

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8205921, N° 8205949, N° 8205964, N° 8205993 y N° 8206001, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-MOSCONI AV. N° 4191 (especie arbórea “Ficus”)

-GUALEGUAYCHU N° 4531 (especie arbórea “Paraíso”)

-CUBAS JOSE N° 4239 (especie arbórea “Fresno”)

-HABANA N° 4042 (especie arbórea “Paraíso”)

-CHIVILCOY N° 4276 / 8 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MOSCONI AV. N° 4191 (especie arbórea “Ficus”)

-GUALEGUAYCHU N° 4531 (especie arbórea “Paraíso”)

-CUBAS JOSE N° 4239 (especie arbórea “Fresno”)

-HABANA N° 4042 (especie arbórea “Paraíso”)

-CHIVILCOY N° 4276 / 8 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-MOSCONI AV. N° 4191 (especie arbórea “Ficus”)

-GUALEGUAYCHU N° 4531 (especie arbórea “Paraíso”)

-CUBAS JOSE N° 4239 (especie arbórea “Fresno”)

-HABANA N° 4042 (especie arbórea “Paraíso”)

-CHIVILCOY N° 4276 / 8 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos

ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8205935, N° 8206005, N° 8206019, N° 8206044 y N° 8206055

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8205935, N° 8206005, N° 8206019, N° 8206044 y N° 8206055, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-VALLEJOS N° 4253 (especie arbórea “Fresno”)

-CHIVILCOY N° 4218 (especie arbórea “Fresno”)

-BOLIVIA N° 2934 (especie arbórea “Paraíso”)

-BOLIVIA N° 2930 (especie arbórea “Paraíso”)

-HELGUERA N° 2901 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-VALLEJOS N° 4253 (especie arbórea “Fresno”)

-CHIVILCOY N° 4218 (especie arbórea “Fresno”)

-BOLIVIA N° 2934 (especie arbórea “Paraíso”)

-BOLIVIA N° 2930 (especie arbórea “Paraíso”)

-HELGUERA N° 2901 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8206009 y N° 8206014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8206009 y N° 8206014, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAZCA AV. N° 3260 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 2756 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAZCA AV. N° 3260 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 2756 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8206670

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8206670, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-JUAREZ BENITO N° 3587 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-JUAREZ BENITO N° 3587 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-JUAREZ BENITO N° 3587 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8206817, N° 8206815, N° 8206741, N° 8206723, N° 8206723, N° 8206729, N° 8206649, N° 8206658 y N° 8206664

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8206817, N° 8206815, N° 8206741, N° 8206723, N° 8206723, N° 8206729, N° 8206649, N° 8206658 y N° 8206664, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3645 (especie arbórea “Fresno”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3630 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA N° 48647 / 8 (especie arbórea “Plátano”)

-TINOGASTA N° 4654 (especie arbórea “Paraíso”)

-TINOGASTA N° 4654 (especie arbórea “Paraíso”)

-SOLA MANUEL PJE. N° 4418 (especie arbórea “Fresno”)

-CARRANZA ADOLFO P. N° 3130 (especie arbórea “Paraíso”)

-CUENCA N° 1835 (especie arbórea “Fresno”)

-GARCIA JUAN A. N° 3162 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3645 (especie arbórea “Fresno”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3630 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONCORDIA N° 4864 / 8 (especie arbórea “Plátano”)

-TINOGASTA N° 4654 (especie arbórea “Paraíso”)

-TINOGASTA N° 4654 (especie arbórea “Paraíso”)

-SOLA MANUEL PJE. N° 4418 (especie arbórea “Fresno”)

-CARRANZA ADOLFO P. N° 3130 (especie arbórea “Paraíso”)

-CUENCA N° 1835 (especie arbórea “Fresno”)

-GARCIA JUAN A. N° 3162 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8206827, N° 8206819, N° 8078462, N° 8206633, N° 8206639 y N° 8206644

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8206827, N° 8206819, N° 8078462, N° 8206633, N° 8206639 y N° 8206644, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA N° 4254 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3668 (especie arbórea “Tilo”)
- ARGERICH N° 2556 (especie arbórea “Paraíso”)
- ARREGUI N° 3246 (especie arbórea “Jacarandá”)
- ARREGUI N° 3280 (especie arbórea “Jacarandá”)
- CARRANZA ADOLFO P. N° 3179 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA N° 4254 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3668 (especie arbórea “Tilo”)
- ARGERICH N° 2556 (especie arbórea “Paraíso”)
- ARREGUI N° 3246 (especie arbórea “Jacarandá”)
- ARREGUI N° 3280 (especie arbórea “Jacarandá”)
- CARRANZA ADOLFO P. N° 3179 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8206809

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8206809, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe del Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-FERNANDEZ DE ENCISO N° 4521 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-FERNANDEZ DE ENCISO N° 4521 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8207413, N° 8207376 y N° 8207372

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8207413, N° 8207376 y N° 8207372, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA N° 4860 (especie arbórea “Jacarandá”)

-GUTIERREZ RICARDO N° 2630 (especie arbórea “Fresno”)

-OBISPO SAN ALBERTO N° 3340 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA N° 4860 (especie arbórea “Jacarandá”)

-GUTIERREZ RICARDO N° 2630 (especie arbórea “Fresno”)

-OBISPO SAN ALBERTO N° 3340 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8207365 y N° 8207431

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8207365 y N° 8207431, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes del Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-COCHRANE N° 3406 (especie arbórea “Fresno”)

-FRANCO N° 3662 (especie arbórea “Palto”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-COCHRANE N° 3406 (especie arbórea “Fresno”)

-FRANCO N° 3662 (especie arbórea “Palto”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8207368

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8207368, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-FRANCO N° 3359 (especie arbórea “Viscote”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-FRANCO N° 3359 (especie arbórea “Viscote”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N°8207444, N° 8207368, N° 8207356, N° 8207354, N° 8207351, N° 8207347, N° 8207344 y N° 8207341

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8207444, N° 8207368, N° 8207356, N° 8207354, N° 8207351, N° 8207347, N° 8207344 y N° 8207341, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LA BLANQUEADA PJE. N° 5176 (especie arbórea “Tilo”)

-FRANCO N° 3359 (especie arbórea “Viscote”)

-ASUNCION N° 3405 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3409 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3417 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3430 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3440 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3448 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LA BLANQUEADA PJE. N° 5176 (especie arbórea “Tilo”)

-FRANCO N° 3359 (especie arbórea “Viscote”)

-ASUNCION N° 3405 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3409 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3417 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3430 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3440 (especie arbórea “Paraíso”)

-ASUNCION N° 3448 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8207425, N° 8207399, N° 8207390, N° 8207383, N° 8207568, N° 8207362, N° 8207349, N° 8207339 y N° 8207337

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8207425, N° 8207399, N° 8207390, N° 8207383, N° 8207568, N° 8207362, N° 8207349, N° 8207339 y N° 8207337, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BACON PJE. N° 5493 (especie arbórea “Ficus”)
- MOSCONI AV. N° 8417 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 3443 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA N° 3477 / 81 (especie arbórea “Paraíso”)
- CUBAS JOSE N° 3418 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3418 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3433 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3474 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3497 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BACON PJE. N° 5493 (especie arbórea “Ficus”)
- MOSCONI AV. N° 8417 (especie arbórea “Paraíso”)
- MOSCONI AV. N° 3443 (especie arbórea “Paraíso”)
- MISTRAL GABRIELA N° 3477 / 81 (especie arbórea “Paraíso”)
- CUBAS JOSE N° 3418 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3418 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3433 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3474 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 3497 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8208275, N° 8208281, N° 8208383, N° 8208345, N° 8208342 y N° 8208292

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8208275, N° 8208281, N° 8208383, N° 8208345, N° 8208342 y N° 8208292 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 5401 (especie arbórea “Ficus”)

-OBISPO SAN ALBERTO N° 3728 (especie arbórea “Ficus”)

-NOGOYA N° 3536 / 34 (especie arbórea “Jacaranda”)

-HABANA N° 3301 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3317 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3373 / 71 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 5401 (especie arbórea “Ficus”)

-OBISPO SAN ALBERTO N° 3728 (especie arbórea “Ficus”)

-NOGOYA N° 3536 / 34 (especie arbórea “Jacaranda”)

-HABANA N° 3301 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3317 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3373 / 71 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8208349 y N° 8208277

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8208349 y N° 8208277,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-NOGOYA N° 4006 (especie arbórea “Viscote”)

-OBISPO SAN ALBERTO N° 3629 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-NOGOYA N° 4006 (especie arbórea “Viscote”)

-OBISPO SAN ALBERTO N° 3629 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8208288 y N° 8208284

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8208288 y N° 8208284, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-FAGNANO N° 3522 (especie arbórea “Ligustro”)

-CABEZON JOSE LUIS N° 3575 (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-FAGNANO N° 3522 (especie arbórea “Ligustro”)

-CABEZON JOSE LUIS N° 3575 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-FAGNANO N° 3522 (especie arbórea “Ligustro”)

-CABEZON JOSE LUIS N° 3575 (especie arbórea “Ficus”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8208406, N° 8208402, N° 8208388, N° 8208355, N° 8208352, N° 8208336, N° 8208327, N° 8208322, N° 8208308, N° 8208301, N° 8208301, N° 8208296 y N° 8208275

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8208406, N° 8208402, N° 8208388, N° 8208355, N° 8208352, N° 8208336, N° 8208327, N° 8208322, N° 8208308, N° 8208301, N° 8208301, N° 8208296 y N° 8208275, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NUEVA YORK N° 4543 (especie arbórea “Acacia”)
- NUEVA YORK N° 4546 / 52 (especie arbórea “Acacia”)
- NUEVA YORK N° 4538 (especie arbórea “Acacia”)
- MELINCUE N° 3588 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 3504 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3316 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3318 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3322 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3328 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3336 / 46 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3336 / 46 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3349 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAMARCA EMILIO N° 5401 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NUEVA YORK N° 4543 (especie arbórea “Acacia”)
- NUEVA YORK N° 4546 / 52 (especie arbórea “Acacia”)
- NUEVA YORK N° 4538 (especie arbórea “Acacia”)
- MELINCUE N° 3588 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 3504 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3316 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3318 (especie arbórea “Paraíso”)
- HABANA N° 3322 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3328 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3336 / 46 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3336 / 46 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 3349 (especie arbórea “Paraíso”)

-LAMARCA EMILIO N° 5401 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210144

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210144, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-ALVAREZ JONTE AV. N° 3182 (especie arbórea “Palto”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-ALVAREZ JONTE AV. N° 3182 (especie arbórea “Palto”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210104

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210104, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-JUAREZ BENITO N° 3662 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-JUAREZ BENITO N° 3662 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210077

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210077, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-DESAGUADERO N° 3779 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DESAGUADERO N° 3779 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-DESAGUADERO N° 3779 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210121, N° 8210112 y N° 8210082

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210121, N° 8210112 y N° 8210082, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 3213 (especie arbórea “Fresno”)

-DESAGUADERO N° 3231 (especie arbórea “Fresno”)

-NAVARRO N° 4801 (especie arbórea “Ligustro”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 3213 (especie arbórea “Fresno”)

-DESAGUADERO N° 3231 (especie arbórea “Fresno”)

-NAVARRO N° 4801 (especie arbórea “Ligustro”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210168, N° 8210132, N° 8210125, N° 8210108, N° 8210088 y N° 8210086

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8210168, N° 8210132, N° 8210125, N° 8210108, N° 8210088 y N° 8210086, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-TRES ARROYOS N° 3600 (especie arbórea “Paraíso”)

-BELAUSTEGUI LUIS N° 3183 (especie arbórea “Paraíso”)

-MELINCUE N° 4787 / 9 (especie arbórea “Paraíso”)

-JUAREZ BENITO N° 3580 (especie arbórea “Fresno”)

-NAVARRO N° 4802 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 4864 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-TRES ARROYOS N° 3600 (especie arbórea “Paraíso”)

-BELAUSTEGUI LUIS N° 3183 (especie arbórea “Paraíso”)

-MELINCUE N° 4787 / 9 (especie arbórea “Paraíso”)

-JUAREZ BENITO N° 3580 (especie arbórea “Fresno”)

-NAVARRO N° 4802 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 4864 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8012654, N° 8210097, N° 8085465, N° 8210127, N° 8210141, N° 8210154, N° 8210160, N° 8210164, N° 8210171, N° 8210137 y N° 8210073

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8012654, N° 8210097, N° 8085465, N° 8210127, N° 8210141, N° 8210154, N° 8210160, N° 8210164, N° 8210171, N° 8210137 y N° 8210073, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO N° 4750 (especie arbórea “Paraíso”)
- NAVARRO N° 4740 (especie arbórea “Paraíso”)
- CANTILLO JOSE LUIS N° 4645 (especie arbórea “Ficus”)
- BELAUSTEGUI LUIS N° 3318 (especie arbórea “Paraíso”)
- MARGARIÑOS CERVANTES A. N° 3136 (especie arbórea “Plátano”)
- ALVAREZ JONTE AV. N° 3307 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- CAMARONES N° 3237 (especie arbórea “Sófora”)
- TRES ARROYOS N° 3458 / 6 (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCORDIA N° 1061 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R. N° 3167 (especie arbórea “Ficus”)
- NUEVA YORK N° 5056 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO N° 4750 (especie arbórea “Paraíso”)
- NAVARRO N° 4740 (especie arbórea “Paraíso”)
- CANTILLO JOSE LUIS N° 4645 (especie arbórea “Ficus”)
- BELAUSTEGUI LUIS N° 3318 (especie arbórea “Paraíso”)
- MARGARIÑOS CERVANTES A. N° 3136 (especie arbórea “Plátano”)
- ALVAREZ JONTE AV. N° 3307 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- CAMARONES N° 3237 (especie arbórea “Sófora”)
- TRES ARROYOS N° 3458 / 6 (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCORDIA N° 1061 (especie arbórea “Paraíso”)
- ESCALADA DE SAN MARTIN R. N° 3167 (especie arbórea “Ficus”)

-NUEVA YORK N° 5056 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8209385, N° 8209379, N° 8209337, N° 8209326, N° 8209322, N° 8209319, N° 8209305 y N° 8209281

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8209385, N° 8209379, N° 8209337, N° 8209326, N° 8209322, N° 8209319, N° 8209305 y N° 8209281, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-ALLENDE N° 3831 (especie arbórea “Fresno”)

-PAZ MARCOS N° 3988 (especie arbórea “Paraíso”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 4384 (especie arbórea “Paraíso”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 4332 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONDARCO N° 2320 (especie arbórea “Acacia”)

-LASCANO N° 2595 (especie arbórea “Acacia”)

-LASCANO N° 2565 (especie arbórea “Acacia”)

-CARACAS N° 2441 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-ALLENDE N° 3831 (especie arbórea “Fresno”)

-PAZ MARCOS N° 3988 (especie arbórea “Paraíso”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 4384 (especie arbórea “Paraíso”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 4332 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONDARCO N° 2320 (especie arbórea “Acacia”)

-LASCANO N° 2595 (especie arbórea “Acacia”)

-LASCANO N° 2565 (especie arbórea “Acacia”)

-CARACAS N° 2441 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8011378, N° 8209233, N° 8209239, N° 8209245 y N° 8209252

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8011378, N° 8209233, N° 8209239, N° 8209245 y N° 8209252, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-TERRADA N° 2810 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONDARCO N° 2729 (especie arbórea “Fresno”)

-CONDARCO N° 2690 (especie arbórea “Fresno”)

-EMPEDRADO N° 2578 (especie arbórea “Paraíso”)

-EL MISIONERO PJE. N° 2311 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-TERRADA N° 2810 (especie arbórea “Paraíso”)

-CONDARCO N° 2729 (especie arbórea “Fresno”)

-CONDARCO N° 2690 (especie arbórea “Fresno”)

-EMPEDRADO N° 2578 (especie arbórea “Paraíso”)

-EL MISIONERO PJE. N° 2311 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8209387, N° 8209315 y N° 8209288

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8209387, N° 8209315 y N° 8209288, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 3011 / 09 (especie arbórea “Álamo”)

-LASCANO N° 2575 (especie arbórea “Acacia”)

-BUFANO N° 2396 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 3011 / 09 (especie arbórea “Álamo”)

-LASCANO N° 2575 (especie arbórea “Acacia”)

-BUFANO N° 2396 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8209383 y N° 8209381

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8209383 y N° 8209381, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 4112 (especie arbórea “Gomero”)

-HABANA N° 4745 (especie arbórea “Ornamental”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-DESAGUADERO N° 4112 (especie arbórea “Gomero”)

-HABANA N° 4745 (especie arbórea “Ornamental”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8209292

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8209292, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-CARRANZA ADOLFO P. N° 2471 / 3 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-CARRANZA ADOLFO P. N° 2471 / 3 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-CARRANZA ADOLFO P. N° 2471 / 3 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N°8209274 y N° 8209265

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8209274 y N° 8209265, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-CARRANZA ADOLFO P. N° 2356 (especie arbórea “Ligustro”)

-TERRERO N° 3009 (especie arbórea “Ligustro”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CARRANZA ADOLFO P. N° 2356 (especie arbórea “Ligustro”)

-TERRERO N° 3009 (especie arbórea “Ligustro”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-CARRANZA ADOLFO P. N° 2356 (especie arbórea “Ligustro”)

-TERRERO N° 3009 (especie arbórea “Ligustro”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210969, N° 8210956 y N° 8210900

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210969, N° 8210956 y N° 8210900, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-SAN NICOLAS N° 2416 (especie arbórea “Ligustro”)

-SASTRE MARCOS N° 3760 (especie arbórea “Paraíso”)

-EL TROVADOR PJE. N° 3068 (especie arbórea “Ligustro”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SAN NICOLAS N° 2416 (especie arbórea “Ligustro”)

-SASTRE MARCOS N° 3760 (especie arbórea “Paraíso”)

-EL TROVADOR PJE. N° 3068 (especie arbórea “Ligustro”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-SAN NICOLAS N° 2416 (especie arbórea “Ligustro”)

-SASTRE MARCOS N° 3760 (especie arbórea “Paraíso”)

-EL TROVADOR PJE. N° 3068 (especie arbórea “Ligustro”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210982, N° 8210980, N° 8210977, N° 8210951, N° 8210947, N° 8210931 y N° 8210887

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8210982, N° 8210980, N° 8210977, N° 8210951, N° 8210947, N° 8210931 y N° 8210887, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAVARRO N° 3532 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 3546 (especie arbórea “Paraíso”)

-MARGARIÑOS CERVANTES A. N° 3536 (especie arbórea “Plátano”)

-SASTRE MARCOS N° 3738 (especie arbórea “Paraíso”)

-BAIGORRIA N° 3809 (especie arbórea “Jacaranda”)

-HABANA N° 4502 (especie arbórea “Paraíso”)

-CARRANZA ADOLFO P. N° 3110 (especie arbórea “Acacia”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAVARRO N° 3532 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 3546 (especie arbórea “Paraíso”)

-MARGARIÑOS CERVANTES A. N° 3536 (especie arbórea “Plátano”)

-SASTRE MARCOS N° 3738 (especie arbórea “Paraíso”)

-BAIGORRIA N° 3809 (especie arbórea “Jacaranda”)

-HABANA N° 4502 (especie arbórea “Paraíso”)

-CARRANZA ADOLFO P. N° 3110 (especie arbórea “Acacia”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210895, N° 8210972, N° 8210974, N° 8210984, N° 8210988 y N° 8210996

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210895, N° 8210972, N° 8210974, N° 8210984, N° 8210988 y N° 8210996, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-EL TROVADOR PJE. N° 3079 (especie arbórea “Ligustro”)

-ARREGUI N° 3780 (especie arbórea “Jacaranda”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3817 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 3512 (especie arbórea “Paraíso”)

-PAREJA N° 4426 / 8 (especie arbórea “Tilo”)

-SEGUROLA AV. N° 4193 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-EL TROVADOR PJE. N° 3079 (especie arbórea “Ligustro”)

-ARREGUI N° 3780 (especie arbórea “Jacaranda”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3817 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAVARRO N° 3512 (especie arbórea “Paraíso”)

-PAREJA N° 4426 / 8 (especie arbórea “Tilo”)

-SEGUROLA AV. N° 4193 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8210903, N° 8210927, N° 8210936, N° 8210936, N° 8210941, N° 8210945 y N° 8084503

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8210903, N° 8210927, N° 8210936, N° 8210936, N° 8210941, N° 8210945 y N° 8084503, , y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-SAN NICOLAS N° 1785 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 4452 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS N° 3550 / 68 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS N° 3568 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS N° 3580 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 3091 (especie arbórea “Ficus”)

-CAMPANA N° 2091 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SAN NICOLAS N° 1785 (especie arbórea “Paraíso”)

-HABANA N° 4452 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS N° 3550 / 68 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS N° 3568 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRES ARROYOS N° 3580 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 3091 (especie arbórea “Ficus”)

-CAMPANA N° 2091 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8211524

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8211524, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-SAN NICOLAS N° 3660 / 74 (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-SAN NICOLAS N° 3660 / 74 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-SAN NICOLAS N° 3660 / 74 (especie arbórea “Paraíso”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8211201, N° 8211546 y N° 8211546

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8211201, N° 8211546 y N° 8211546, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAZARRE N° 2626 (especie arbórea “Jacaranda”)

-SANTO TOME N° 3476 – PLAZA JARDIN (especie arbórea “Pino”)

-SANTO TOME N° 3476 – PLAZA JARDIN (especie arbórea “Pino”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAZARRE N° 2626 (especie arbórea “Jacaranda”)

-SANTO TOME N° 3476 – PLAZA JARDIN (especie arbórea “Pino”)

-SANTO TOME N° 3476 – PLAZA JARDIN (especie arbórea “Pino”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8211502, N° 8211542, N° 8211546 y N° 8211564

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8211502, N° 8211542, N° 8211546 y N° 8211564, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GUALEGUAYCHU N° 2567 (especie arbórea “Tilo”)

-PAREJA N° 3645 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANTO TOME N° 3476 (especie arbórea “Pino”)

-CALDERON DE LA BARCA N° 3698 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GUALEGUAYCHU N° 2567 (especie arbórea “Tilo”)

-PAREJA N° 3645 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANTO TOME N° 3476 (especie arbórea “Pino”)

-CALDERON DE LA BARCA N° 3698 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8211561, N° 8211557, N° 8211554, N° 8211511, N° 8211476, N° 8030305 y N° 8211457

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8211561, N° 8211557, N° 8211554, N° 8211511, N° 8211476, N° 8030305 y N° 8211457, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MORAN PEDRO N° 3896 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 4054 (especie arbórea “Paraíso”)
- DEL CARRIL SALVADOR M. N° 4230 (especie arbórea “Fresno”)
- GUALEGUAYCHU N° 3123 (especie arbórea “Acacia”)
- ARGERICH N° 3208 (especie arbórea “Sófora”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3240 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS N° 1771 / 9 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MORAN PEDRO N° 3896 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 4054 (especie arbórea “Paraíso”)
- DEL CARRIL SALVADOR M. N° 4230 (especie arbórea “Fresno”)
- GUALEGUAYCHU N° 3123 (especie arbórea “Acacia”)
- ARGERICH N° 3208 (especie arbórea “Sófora”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3240 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS N° 1771 / 9 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8211552, N° 8211550, N° 8211537, N° 8211519, N° 8211514, N° 8211493, N° 8211482 y N° 8211199

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8211552, N° 8211550, N° 8211537, N° 8211519, N° 8211514, N° 8211493, N° 8211482 y N° 8211199, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-BAHIA BLANCA N° 2997 (especie arbórea “Ficus”)

-MERCEDES N° 4277 (especie arbórea “Paraíso”)

-CAMPANA N° 2026 (especie arbórea “Álamo”)

-GUALEGUAYCHU N° 3135 (especie arbórea “Fresno”)

-GUALEGUAYCHU N° 3152 (especie arbórea “Paraíso”)

-NUEVA YORK N° 4963 (especie arbórea “Palto”)

-NACIONES UNIDAS PJE. N° 2968 (especie arbórea “Fresno”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3225 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-BAHIA BLANCA N° 2997 (especie arbórea “Ficus”)

-MERCEDES N° 4277 (especie arbórea “Paraíso”)

-CAMPANA N° 2026 (especie arbórea “Álamo”)

-GUALEGUAYCHU N° 3135 (especie arbórea “Fresno”)

-GUALEGUAYCHU N° 3152 (especie arbórea “Paraíso”)

-NUEVA YORK N° 4963 (especie arbórea “Palto”)

-NACIONES UNIDAS PJE. N° 2968 (especie arbórea “Fresno”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3225 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8212522, N° 8212536, N° 8212564, N° 8212619, N° 8212652, N° 8212652, N° 8212652, N° 8212652, N° 8212680 y N° 8212684

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8212522, N° 8212536, N° 8212564, N° 8212619, N° 8212652, N° 8212652, N° 8212652, N° 8212652, N° 8212680 y N° 8212684, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 1350 (especie arbórea “Fresno”)

-CARACAS N° 2455 (especie arbórea “Paraíso”)

-LAVALLLOL N° 2988 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4263 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-ARREGUI N° 3539 (especie arbórea “Jacaranda”)

-LAVALLLOL N° 2815 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 1350 (especie arbórea “Fresno”)

-CARACAS N° 2455 (especie arbórea “Paraíso”)

-LAVALLLOL N° 2988 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4263 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-SANABRIA N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”)

-ARREGUI N° 3539 (especie arbórea “Jacaranda”)

-LAVALLLOL N° 2815 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8212508, N° 8212575, N° 8212588, N° 8212610, N° 8212666, N° 8212689, N° 8212696 y N° 8212702

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8212508, N° 8212575, N° 8212588, N° 8212610, N° 8212666, N° 8212689, N° 8212696 y N° 8212702, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES N° 3472 (especie arbórea “Plátano”)
- LAVALLOL N° 2975 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 4522 / 6 (especie arbórea “Paraíso”)
- CHIVILCOY N° 2520 / 22 (especie arbórea “Paraíso”)
- GUALEGUAYCHU N° 3220 (especie arbórea “Plátano”)
- LAVALLOL N° 2846 / 50 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 2392 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 2395 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES N° 3472 (especie arbórea “Plátano”)
- LAVALLOL N° 2975 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 4522 / 6 (especie arbórea “Paraíso”)
- CHIVILCOY N° 2520 / 22 (especie arbórea “Paraíso”)
- GUALEGUAYCHU N° 3220 (especie arbórea “Plátano”)
- LAVALLOL N° 2846 / 50 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 2392 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 2395 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8212706 y N° 8212582

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8212706 y N° 8212582, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-VILARDEBO TEODORO N° 2892 (especie arbórea “Paraíso”)

-CAMPANA N° 2089 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-VILARDEBO TEODORO N° 2892 (especie arbórea “Paraíso”)

-CAMPANA N° 2089 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8059445 y N° 8059445

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8059445 y N° 8059445, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MORAN PEDRO N° 3923 LA (especie arbórea “Ficus”)

-MORAN PEDRO N° 3923 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MORAN PEDRO N° 3923 LA (especie arbórea “Ficus”)

-MORAN PEDRO N° 3923 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8212602

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8212602, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-GUALEGUAYCHU N° 2705 LD (especie arborea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GUALEGUAYCHU N° 2705 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-GUALEGUAYCHU N° 2705 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8213516

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8213516, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-CONCORDIA N° 2380 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-CONCORDIA N° 2380 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8213553

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8213553, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-MELINCUE N° 3479 (especie arbórea “Jacaranda”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-MELINCUE N° 3479 (especie arbórea “Jacaranda”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8213595 y N° 8213563

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8213595 y N° 8213563, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-FAGNANNO N° 3634 (especie arbórea “Ficus”)

-BAIGORRIA N° 3566 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-FAGNANNO N° 3634 (especie arbórea “Ficus”)

-BAIGORRIA N° 3566 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8213521, N° 8213545, N° 8213602, N° 8213615, N° 8213654, N° 8213618, N° 8213610, N° 8060009, N° 8213548 y N° 8213542

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8213521, N° 8213545, N° 8213602, N° 8213615, N° 8213654, N° 8213618, N° 8213610, N° 8060009, N° 8213548 y N° 8213542, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-VILARDEBO TEODORO N° 2358 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-SAN NICOLAS N° 4671 (especie arbórea “Fresno”)

-LAMARCA EMILIO N° 3406 (especie arbórea “Álamo”)

-NAVARRO N° 3792 (especie arbórea “Sauce”)

-SANABRIA N° 2623 (especie arbórea “Paraíso”)

-MORAN PEDRO N° 3497 / 5 (especie arbórea “Paraíso”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3771 / 69 (especie arbórea “Paraíso”)

-MOSCONI AV. N° 3694 (especie arbórea “Paraíso”)

-VALLEJOS N° 3311 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN NICOLAS N° 4747 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-VILARDEBO TEODORO N° 2358 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-SAN NICOLAS N° 4671 (especie arbórea “Fresno”)

-LAMARCA EMILIO N° 3406 (especie arbórea “Álamo”)

-NAVARRO N° 3792 (especie arbórea “Sauce”)

-SANABRIA N° 2623 (especie arbórea “Paraíso”)

-MORAN PEDRO N° 3497 / 5 (especie arbórea “Paraíso”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3771 / 69 (especie arbórea “Paraíso”)

-MOSCONI AV. N° 3694 (especie arbórea “Paraíso”)

-VALLEJOS N° 3311 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN NICOLAS N° 4747 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8213510, N° 8213513, N° 8213557, N° 8213569, N° 8213612, N° 8213612 y N° 8213646

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8213510, N° 8213513, N° 8213557, N° 8213569, N° 8213612, N° 8213612 y N° 8213646, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO N° 4966 (especie arbórea “Acacia”)
- VALLEJOS N° 3312 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2788 (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCPRDIA LD N° 2553 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS N° 3589 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS LA N° 3589 (especie arbórea “Paraíso”)
- CHIVILCOY N° 2756 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAVARRO N° 4966 (especie arbórea “Acacia”)
- VALLEJOS N° 3312 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2788 (especie arbórea “Paraíso”)
- CONCPRDIA LD N° 2553 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS N° 3589 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS LA N° 3589 (especie arbórea “Paraíso”)
- CHIVILCOY N° 2756 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8213575 y N° 8213536

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8213575 y N° 8213536, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-CONCORDIA N° 2406 (especie arbórea “Ficus”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 5011 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CONCORDIA N° 2406 (especie arbórea “Ficus”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 5011 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-CONCORDIA N° 2406 (especie arbórea “Ficus”)

-CANTILLO JOSE LUIS N° 5011 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8214394

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8214394, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DESAGUADERO N° 3073 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-DESAGUADERO N° 3073 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8214375

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8214375, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-SUIZA PJE. N° 2036 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-SUIZA PJE. N° 2036 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-SUIZA PJE. N° 2036 (especie arbórea “Fresno”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8214440

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8214440, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3294 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3294 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8214426, N° 8214422, N° 8214405, N° 8214399, N° 8214389, N° 8214383, N° 8214380 y N° 8214373

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8214426, N° 8214422, N° 8214405, N° 8214399, N° 8214389, N° 8214383, N° 8214380 y N° 8214373, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LOZANO PEDRO N° 5272 / 4 (especie arbórea “Ficus”)

-NOGOYA N° 5176 (especie arbórea “Paraíso”)

POSADAS PJE. LA N° 2773 (especie arbórea “Paraíso”)

-UKRANIA PJE. LD N° 2910 (especie arbórea “Ficus”)

-LOZANO PEDRO N° 4419 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 3362 (especie arbórea “Ficus”)

-LOZANO PEDRO N° 3332 (especie arbórea “Ficus”)

-VIALE LUIS N° 1885 (especie arbórea “Alcanforero”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LOZANO PEDRO N° 5272 / 4 (especie arbórea “Ficus”)

-NOGOYA N° 5176 (especie arbórea “Paraíso”)

POSADAS PJE. LA N° 2773 (especie arbórea “Paraíso”)

-UKRANIA PJE. LD N° 2910 (especie arbórea “Ficus”)

-LOZANO PEDRO N° 4419 (especie arbórea “Fresno”)

-LOZANO PEDRO N° 3362 (especie arbórea “Ficus”)

-LOZANO PEDRO N° 3332 (especie arbórea “Ficus”)

-VIALE LUIS N° 1885 (especie arbórea “Alcanforero”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8214469, N° 8214462, N° 8214459, N° 8214456, N° 8214450, N° 8214436, N° 8214432 y N° 8214379

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8214469, N° 8214462, N° 8214459, N° 8214456, N° 8214450, N° 8214436, N° 8214432 y N° 8214379, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS N° 1750 / 2 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 1746 / 40 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 1748 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3372 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 2738 (especie arbórea “Paraíso”)
- QUEVEDO N° 3272 (especie arbórea “Fresno”)
- DIAZ CESAR GRAL. N° 3559 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS N° 1750 / 2 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 1746 / 40 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL N° 1748 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3372 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 2738 (especie arbórea “Paraíso”)
- QUEVEDO N° 3272 (especie arbórea “Fresno”)
- DIAZ CESAR GRAL. N° 3559 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8214420, N° 8214420 y N° 8214387

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8214420, N° 8214420 y N° 8214387, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MELINCUE N° 5072 / 4 (especie arbórea “Álamo”)

-MELINCUE N° 5072 (especie arbórea “Álamo”)

-TINOGASTA N° 4442 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-MELINCUE N° 5072 / 4 (especie arbórea “Álamo”)

-MELINCUE N° 5072 (especie arbórea “Álamo”)

-TINOGASTA N° 4442 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde S.R.L. CUIT N° 33-70842978-9, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8215244

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8215244, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GARCIA JUAN A. N° 3494 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GARCIA JUAN A. N° 3494 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8215309, N° 8215305, N° 8215281, N° 8215267, N° 8215226, N° 8215224, N° 8215212, N° 8215196 y N° 8215153

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8215309, N° 8215305, N° 8215281, N° 8215267, N° 8215226, N° 8215224, N° 8215212, N° 8215196 y N° 8215153, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CABEZON JOSE LUIS N° 3756 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. LA N° 4249 / 51 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3242 (especie arbórea “Acacia”)
- MORAN PEDRO N° 3318 / 4 (especie arbórea “Ficus”)
- LAUSANA PJE. N° 3340 (especie arbórea “Ficus”)
- CALINGASTA PJE. N° 1839 (especie arbórea “Ligustro”)
- CALINGASTA PJE. N° 1840 (especie arbórea “Ligustro”)
- EL TROVADOR PJE. N° 3089 / 5 (especie arbórea “Ficus”)
- GALICIA N° 3565 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CABEZON JOSE LUIS N° 3756 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. LA N° 4249 / 51 (especie arbórea “Paraíso”)
- SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3242 (especie arbórea “Acacia”)
- MORAN PEDRO N° 3318 / 4 (especie arbórea “Ficus”)
- LAUSANA PJE. N° 3340 (especie arbórea “Ficus”)
- CALINGASTA PJE. N° 1839 (especie arbórea “Ligustro”)
- CALINGASTA PJE. N° 1840 (especie arbórea “Ligustro”)
- EL TROVADOR PJE. N° 3089 / 5 (especie arbórea “Ficus”)
- GALICIA N° 3565 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8215292, N° 8215235, N° 8215235, N° 8215205, N° 8215205, N° 8215176 y N° 8215164

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8215292, N° 8215235, N° 8215235, N° 8215205, N° 8215205, N° 8215176 y N° 8215164, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA N° 3895 / 1 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAUSANA PJE. F N° 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAUSANA PJE. N° 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL LA N° 1898 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL LD N° 1898 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4826 (especie arbórea “Paraíso”)
- BEIRO AV. N° 3355 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA N° 3895 / 1 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAUSANA PJE. F N° 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAUSANA PJE. N° 3305 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL LA N° 1898 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAVALLOL LD N° 1898 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4826 (especie arbórea “Paraíso”)
- BEIRO AV. N° 3355 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8215289 y N° 8215289

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8215289 y N° 8215289, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA N° 3602 (especie arbórea “Ficus”)

-CAMPANA LD N° 3602 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA N° 3602 (especie arbórea “Ficus”)

-CAMPANA LD N° 3602 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8215297 y N° 8215155

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8215297 y N° 8215155, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-FERNANDEZ DE ENCISO LA N° 4451 (especie arbórea “Olmo”)

-CONCORDIA N° 1401 (especie arbórea “Acacia”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-FERNANDEZ DE ENCISO LA N° 4451 (especie arbórea “Olmo”)

-CONCORDIA N° 1401 (especie arbórea “Acacia”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8216141, N° 8216139, N° 8216135, N° 8216135, N° 8216124, N° 8216113, N° 8216107, N° 8216101, N° 8216070, N° 8216214, N° 8216209, N° 8216203, N° 8216196, N° 8216185, N° 8216180, N° 8216166, N° 8216166 y N° 8216173

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8216141, N° 8216139, N° 8216135, N° 8216135, N° 8216124, N° 8216113, N° 8216107, N° 8216101, N° 8216070, N° 8216214, N° 8216209, N° 8216203, N° 8216196, N° 8216185, N° 8216180, N° 8216166, N° 8216166 y N° 8216173, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4883 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4828 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. LA N° 4816 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. LD N° 4816 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. LD N° 4771 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4789 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4791 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4766 (especie arbórea “Paraíso”)
 - SANABRIA N° 4549 (especie arbórea “Paraíso”)
 - SAN NICOLAS LD N° 2614 (especie arbórea “Paraíso”)
 - SAN NICOLAS LD N° 2630 (especie arbórea “Paraíso”)
 - SAN NICOLAS LD N° 2696 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2626 (especie arbórea “Paraíso”)
 - GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2664 (especie arbórea “Paraíso”)
 - ASUNCION N° 5196 (especie arbórea “Plátano”)
 - LAMARCA EMILIO N° 1634 (especie arbórea “Paraíso”)
 - LAMARCA EMILIO LD N° 1634 (especie arbórea “Paraíso”)
 - SIMBRON N° 5000 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)
- , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4883 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4828 (especie arbórea “Paraíso”)

- GONZALEZ JOAQUIN V. LA N° 4816 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. LD N° 4816 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. LD N° 4771 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4789 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4791 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 4766 (especie arbórea “Paraíso”)
- SANABRIA N° 4549 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS LD N° 2614 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS LD N° 2630 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN NICOLAS LD N° 2696 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2626 (especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2664 (especie arbórea “Paraíso”)
- ASUNCION N° 5196 (especie arbórea “Plátano”)
- LAMARCA EMILIO N° 1634 (especie arbórea “Paraíso”)
- LAMARCA EMILIO LD N° 1634 (especie arbórea “Paraíso”)
- SIMBRON N° 5000 (especie arbórea “Árbol del Cielo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8216149 y N° 8216094

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8216149 y N° 8216094, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LADINES N° 3784 (especie arbórea “Fresno”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. ESQ. MOSCONI N° 4600 – PLAZA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LADINES N° 3784 (especie arbórea “Fresno”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. ESQ. MOSCONI N° 4600 – PLAZA (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8216081 y N° 8216076

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8216081 y N° 8216076, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-BELAUSTEGUI LUIS N° 2555 / 7 (especie arbórea “Ficus”)

-MERCEDES N° 4196 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-BELAUSTEGUI LUIS N° 2555 / 7 (especie arbórea “Ficus”)

-MERCEDES N° 4196 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8216089

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8216089, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-LAMARCA EMILIO N° 1717 (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-LAMARCA EMILIO N° 1717 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-LAMARCA EMILIO N° 1717 (especie arbórea “Ficus”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8217801

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8217801, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-TERRADA N° 1890 (especie arbórea “Tilo”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-TERRADA N° 1890 (especie arbórea “Tilo”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8059636

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8059636, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-MORAN PEDRO N° 4051 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-MORAN PEDRO N° 4051 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8217683

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8217683, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-MELINCUE LD N° 3911 (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-MELINCUE LD N° 3911 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-MELINCUE LD N° 3911 (especie arbórea “Ficus”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8217855, N° 8217761, N° 8217753, N° 8217727, N° 8217720, N° 8217712, N° 8217699, N° 8217695, N° 8217689 y N° 8217687

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8217855, N° 8217761, N° 8217753, N° 8217727, N° 8217720, N° 8217712, N° 8217699, N° 8217695, N° 8217689 y N° 8217687, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN BLAS LA N° 3228 (especie arbórea “Paraíso”)
- CANTILLO JOSE LUIS LA N° 4166 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 4406 (especie arbórea “Paraíso”)
- CAMPANA N° 2930 (especie arbórea “Plátano”)
- LAVALLLOL N° 2959 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2530 / 2 (especie arbórea “Sófora”)
- CONCORDIA N° 2580 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3650 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3690 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3765 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN BLAS LA N° 3228 (especie arbórea “Paraíso”)
- CANTILLO JOSE LUIS LA N° 4166 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 4406 (especie arbórea “Paraíso”)
- CAMPANA N° 2930 (especie arbórea “Plátano”)
- LAVALLLOL N° 2959 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2530 / 2 (especie arbórea “Sófora”)
- CONCORDIA N° 2580 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3650 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3690 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3765 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8217861, N° 8217840, N° 8217817, N° 8217748, N° 8217706, N° 8217742, N° 8217737, N° 8217732 y N° 8217691

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8217861, N° 8217840, N° 8217817, N° 8217748, N° 8217706, N° 8217742, N° 8217737, N° 8217732 y N° 8217691, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN GINES PJE. N° 1981 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRADA N° 1910 (especie arbórea “Limonero”)
- CARRANZA ADOLFO P. N° 2959 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 4408 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2614 (especie arbórea “Ficus”)
- MELINCUE N° 4414 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 4135 (especie arbórea “Jacaranda”)
- LOZANO PEDRO ESQ. LAVALLOL N° 3399 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3674 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN GINES PJE. N° 1981 (especie arbórea “Ficus”)
- TERRADA N° 1910 (especie arbórea “Limonero”)
- CARRANZA ADOLFO P. N° 2959 (especie arbórea “Paraíso”)
- MELINCUE N° 4408 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2614 (especie arbórea “Ficus”)
- MELINCUE N° 4414 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 4135 (especie arbórea “Jacaranda”)
- LOZANO PEDRO ESQ. LAVALLOL N° 3399 (especie arbórea “Paraíso”)
- BAIGORRIA N° 3674 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218281, N° 8218379 y N° 8218401

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8218281, N° 8218379 y N° 8218401, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-TINOGASTA N° 3912 (especie arbórea “Ligustro”)

-BUFANO A. N° 2760 (especie arbórea “Tilo”)

-CARACAS N° 2698 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-TINOGASTA N° 3912 (especie arbórea “Ligustro”)

-BUFANO A. N° 2760 (especie arbórea “Tilo”)

-CARACAS N° 2698 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218285, N° 8218289, N° 8218295, N° 8218299, N° 8218337, N° 8218345, N° 8218407 y N° 8218423

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8218285, N° 8218289, N° 8218295, N° 8218299, N° 8218337, N° 8218345, N° 8218407 y N° 8218423, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2211 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2383 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2487 / 5 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2491 (especie arbórea “Paraíso”)

-LASCANO N° 2537 / 9 (especie arbórea “Acacia”)

-LAVALLOL N° 2343 (especie arbórea “Paraíso”)

-CARACAS N° 2627 (especie arbórea “Paraíso”)

-HELGUERA N° 2355 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2211 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2383 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2487 / 5 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2491 (especie arbórea “Paraíso”)

-LASCANO N° 2537 / 9 (especie arbórea “Acacia”)

-LAVALLOL N° 2343 (especie arbórea “Paraíso”)

-CARACAS N° 2627 (especie arbórea “Paraíso”)

-HELGUERA N° 2355 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218283, N° 8218309, N° 8218315, N° 8218324, N° 8218330, N° 8218350, N° 8218364, N° 8218368, N° 8218375 y N° 8218419

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8218283, N° 8218309, N° 8218315, N° 8218324, N° 8218330, N° 8218350, N° 8218364, N° 8218368, N° 8218375 y N° 8218419, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2193 (especie arbórea “Paraíso”)

-CARACAS N° 2531 (especie arbórea “Sauce”)

-CARACAS N° 2537 (especie arbórea “Paraíso”)

-SEGUROLA AV. N° 2588 (especie arbórea “Fresno”)

-LASCANO N° 2535 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAZCA AV. N° 2656 / 4 (especie arbórea “Palo Borracho”)

-ARREGUI N° 2768 (especie arbórea “Plátano”)

-CONDARCO N° 2666 (especie arbórea “Sauce”)

-SANTO TOME N° 2602 (especie arbórea “Paraíso”)

-GAVILAN N° 2526 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2193 (especie arbórea “Paraíso”)

-CARACAS N° 2531 (especie arbórea “Sauce”)

-CARACAS N° 2537 (especie arbórea “Paraíso”)

-SEGUROLA AV. N° 2588 (especie arbórea “Fresno”)

-LASCANO N° 2535 (especie arbórea “Paraíso”)

-NAZCA AV. N° 2656 / 4 (especie arbórea “Palo Borracho”)

-ARREGUI N° 2768 (especie arbórea “Plátano”)

-CONDARCO N° 2666 (especie arbórea “Sauce”)

-SANTO TOME N° 2602 (especie arbórea “Paraíso”)

-GAVILAN N° 2526 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218765, N° 8218767, N° 8278778, N° 8218792, N° 8218811, N° 8218817, N° 8218843 y N° 8218851

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8218765, N° 8218767, N° 8278778, N° 8218792, N° 8218811, N° 8218817, N° 8218843 y N° 8218851, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA N° 2410 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2432 / 4 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2450 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2484 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2730 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2836 (especie arbórea “Ficus”)
- ARREGUI N° 2597 (especie arbórea “Ficus”)
- BIARRITZ N° 2710 / 08 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA N° 2410 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2432 / 4 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2450 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2484 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2730 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 2836 (especie arbórea “Ficus”)
- ARREGUI N° 2597 (especie arbórea “Ficus”)
- BIARRITZ N° 2710 / 08 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218789, N° 8218849 y N° 8218853

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8218789, N° 8218849 y N° 8218853, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

-CAMPANA LA N° 2441 (especie arbórea “Plátano”)

-BIARRITZ N° 2715 / 3 (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE AV. N° 2757 / 9 (especie arbórea “Plátano”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA LA N° 2441 (especie arbórea “Plátano”)

-BIARRITZ N° 2715 / 3 (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE AV. N° 2757 / 9 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

-CAMPANA LA N° 2441 (especie arbórea “Plátano”)

-BIARRITZ N° 2715 / 3 (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE AV. N° 2757 / 9 (especie arbórea “Plátano”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218786 y N° 8218837

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8218786 y N° 8218837, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA N° 2445 (especie arbórea “Plátano”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. LD N° 3299 / 5 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CAMPANA N° 2445 (especie arbórea “Plátano”)

-SOLANO LOPEZ MCAL. LD N° 3299 / 5 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8219248, N° 8219277, N° 8219288, N° 8219303, N° 8219310, N° 8219326 y N° 8219330

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8219248, N° 8219277, N° 8219288, N° 8219303, N° 8219310, N° 8219326 y N° 8219330, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO LD N° 863 (especie arbórea “Palo Borracho”)

-LAMARCA EMILIO N° 1616 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1847(especie arbórea “Sauce”)

-LASCANO N° 3114 (especie arbórea “Paraíso”)

-BEIRO FRANCISCO AV. N° 3944 (especie arbórea “Plátano”)

-ALVAREZ DONATO GRAL. LA N° 1934 (especie arbórea “Ficus”)

-BELAUSTEGUI LUIS N° 3490 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO LD N° 863 (especie arbórea “Palo Borracho”)

-LAMARCA EMILIO N° 1616 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1847(especie arbórea “Sauce”)

-LASCANO N° 3114 (especie arbórea “Paraíso”)

-BEIRO FRANCISCO AV. N° 3944 (especie arbórea “Plátano”)

-ALVAREZ DONATO GRAL. LA N° 1934 (especie arbórea “Ficus”)

-BELAUSTEGUI LUIS N° 3490 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8219324

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8219324, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GARCIA JUAN AGUSTIN N° 2048 (especie arbórea “Ciprés”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GARCIA JUAN AGUSTIN N° 2048 (especie arbórea “Ciprés”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8219307

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8219307, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-LASCANO N° 3108 (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-LASCANO N° 3108 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-LASCANO N° 3108 (especie arbórea “Ficus”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8219260, N° 8219268, N° 8219263, N° 8219283, N° 8219293 y N° 8219299

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8219260, N° 8219268, N° 8219263, N° 8219283, N° 8219293 y N° 8219299, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 1189 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1194 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1211 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1747 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1915 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1929 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-LAMARCA EMILIO N° 1189 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1194 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1211 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1747 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1915 (especie arbórea “Ficus”)

-LAMARCA EMILIO N° 1929 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8219257, N° 8219275, N° 8219279, N° 8219301, N° 8219307, N° 8219313, N° 8219317 y N° 8219321

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8219257, N° 8219275, N° 8219279, N° 8219301, N° 8219307, N° 8219313, N° 8219317 y N° 8219321, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAMARCA EMILIO N° 893 (especie arbórea “Olmo”)
- LAMARCA EMILIO LA N° 1476 (especie arbórea “Fresno”)
- LAMARCA EMILIO N° 1664 (especie arbórea “Paraíso”)
- LASCANO N° 3138 (especie arbórea “Paraíso”)
- LASCANO LD N° 3108 (especie arbórea “Paraíso”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN N° 2179 / 5 (especie arbórea “Plátano”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN F N° 2167 (especie arbórea “Plátano”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN N° 2110 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/2013,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAMARCA EMILIO N° 893 (especie arbórea “Olmo”)
- LAMARCA EMILIO LA N° 1476 (especie arbórea “Fresno”)
- LAMARCA EMILIO N° 1664 (especie arbórea “Paraíso”)
- LASCANO N° 3138 (especie arbórea “Paraíso”)
- LASCANO LD N° 3108 (especie arbórea “Paraíso”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN N° 2179 / 5 (especie arbórea “Plátano”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN F N° 2167 (especie arbórea “Plátano”)
- GARCIA JUAN AGUSTIN N° 2110 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8218763, N° 8084515, N° 8218805, N° 8218820, N° 8218824, N° 8218833, N° 8218835, N° 8218856 y N° 8218858

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8218763, N° 8084515, N° 8218805, N° 8218820, N° 8218824, N° 8218833, N° 8218835, N° 8218856 y N° 8218858, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA N° 2138 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA LD N° 2522 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA LA N° 2529 (especie arbórea “Plátano”)
- CAMPANA N° 3514 (especie arbórea “Álamo”)
- CAMPANA N° 3560 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 3908 (especie arbórea “Paraíso”)
- CAMPANA N° 3912 (especie arbórea “Paraíso”)
- LA ESPIGA PJE. N° 2766 / 8 (especie arbórea “Ligustro”)
- ALVAREZ JONTE AV. N° 3189 / 91 (especie arbórea “Sófora”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CAMPANA N° 2138 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA LD N° 2522 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA LA N° 2529 (especie arbórea “Plátano”)
- CAMPANA N° 3514 (especie arbórea “Álamo”)
- CAMPANA N° 3560 (especie arbórea “Ficus”)
- CAMPANA N° 3908 (especie arbórea “Paraíso”)
- CAMPANA N° 3912 (especie arbórea “Paraíso”)
- LA ESPIGA PJE. N° 2766 / 8 (especie arbórea “Ligustro”)
- ALVAREZ JONTE AV. N° 3189 / 91 (especie arbórea “Sófora”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: INFORME DE INSPECCION AREA DE GESTION URBANISTICA DE FECHA 18/06/2015.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el Informe realizado por el Area de Gestión Urbanística de fecha 18/06/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en informe de Inspección oportunamente realizado , se solicita la extracción de la especie botánica ubicada en la calle Pedro Morán N° 3941 (Especie botánica “ Tilo”), por entorpecer el tránsito de los peatones, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contempla el art. 15 inc. c) de la Ley N° 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24314 Accesibilidad de Personas con movilidad reducida. Modificación de la Ley 22.431.Sancionada:15 de marzo 1994: Promulgada: 8 de abril de 1994.El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1° : Sustitúyese el Capítulo IV y sus artículos componentes, 20, 21 y 22, por el siguiente texto: Capítulo IV.- Accesibilidad al medio físico. Artículo 20.

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas queda exceptuado la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de diez (10) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la Ley 3263.-

Que la misma Ley N° 3263, establece en sus artículos 5 a 7 los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle Pedro Morán N° 3941 (especie arbórea “ Tilo”), correspondiente a esta Comuna¹¹ conforme el informe de inspección indicado en el Visto.

Artículo 2º: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220013, N° 8220065, N° 8220086, N° 8220094, N° 8220102, N° 8220104, N° 8220112 y N° 8220129

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8220013, N° 8220065, N° 8220086, N° 8220094, N° 8220102, N° 8220104, N° 8220112 y N° 8220129, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JUSTO JUAN B. AV. N° 5877 (especie arbórea “Ficus”)
- SAN BLAS LD N° 3612 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 3518 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2012 (especie arbórea “Sófora”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2137 8especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2141 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRELLES MANUEL N° 2206 (especie arbórea “Mora”)
- CAMARONES LA N° 1620 (especie arbórea “Palo Borracho”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- JUSTO JUAN B. AV. N° 5877 (especie arbórea “Ficus”)
- SAN BLAS LD N° 3612 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 3518 (especie arbórea “Paraíso”)
- VILARDEBO TEODORO N° 2012 (especie arbórea “Sófora”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2137 8especie arbórea “Paraíso”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2141 (especie arbórea “Paraíso”)
- TRELLES MANUEL N° 2206 (especie arbórea “Mora”)
- CAMARONES LA N° 1620 (especie arbórea “Palo Borracho”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220021, N° 8220029, N° 820034, N° 8220038, N° 8220046, N° 8220054, N° 8220057, N° 8220059, N° 8220090, N° 8220098, N° 8220107, N° 8220114 y N° 82201195

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8220021, N° 8220029, N° 820034, N° 8220038, N° 8220046, N° 8220054, N° 8220057, N° 8220059, N° 8220090, N° 8220098, N° 8220107, N° 8220114 y N° 8220119, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 1431 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-SAN BLAS LA N° 3785 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS LA N° 3728 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3647 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3666 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3644 / 6 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3626 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3624 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3522 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3799 (especie arbórea “Paraíso”)

GARCIA JUAN AGUSTIN N° 1761 (especie arbórea “Fresno”)

TRELLES MANUEL LD N° 2091 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRELLES MANUEL N° 2081 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-GONZALEZ JOAQUIN V. N° 1431 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-SAN BLAS LA N° 3785 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS LA N° 3728 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3647 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3666 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3644 / 6 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3626 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3624 (especie arbórea “Paraíso”)

-SAN BLAS N° 3522 (especie arbórea “Paraíso”)

-GONZALEZ ELPIDIO N° 3799 (especie arbórea “Paraíso”)

GARCIA JUAN AGUSTIN N° 1761 (especie arbórea “Fresno”)

TRELLES MANUEL LD N° 2091 (especie arbórea “Paraíso”)

-TRELLES MANUEL N° 2081 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220124

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8220124, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-CAMARONES N° 1602 (especie arbórea “Acacia”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-CAMARONES N° 1602 (especie arbórea “Acacia”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220096

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8220096, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GARCIA JUAN AGUSTIN N° 3702 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-GARCIA JUAN AGUSTIN N° 3702 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220912, N° 8221122, N° 8221175, N° 8221039, N° 8220959, N° 8220936, N° 8220902, N° 8220967, N° 8220997, N° 8221191, N° 8221158 y N° 8221149

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8220912, N° 8221122, N° 8221175, N° 8221039, N° 8220959, N° 8220936, N° 8220902, N° 8220967, N° 8220997, N° 8221191, N° 8221158 y N° 8221149, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA N° 5059 (especie arbórea “Ficus”)
- MILAN PJE. N° 1773 (especie arbórea “Ficus”)
- JUSTO JUAN B. N° 4480 (especie arbórea “Plátano”)
- JUAREZ BENITO N° 3453 8especie arbórea “Ficus”)
- SAN BLAS N° 1718 (especie arbórea “Palto”)
- SANTO TOME N° 2610 (especie arbórea “Pino”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2171 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1708 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1674 (especie arbórea “Paraíso”)
- DIAZ CESAR GRAL. LD N° 1918 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- DIAZ CESAR GRAL. N° 1678 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- DIAZ CESAR GRAL. N° 1690 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA N° 5059 (especie arbórea “Ficus”)
- MILAN PJE. N° 1773 (especie arbórea “Ficus”)
- JUSTO JUAN B. N° 4480 (especie arbórea “Plátano”)
- JUAREZ BENITO N° 3453 8especie arbórea “Ficus”)
- SAN BLAS N° 1718 (especie arbórea “Palto”)
- SANTO TOME N° 2610 (especie arbórea “Pino”)
- GONZALEZ JOAQUIN V. N° 2171 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1708 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1674 (especie arbórea “Paraíso”)

-DIAZ CESAR GRAL. LD N° 1918 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-DIAZ CESAR GRAL. N° 1678 (especie arbórea “Acer Negundo”)

-DIAZ CESAR GRAL. N° 1690 (especie arbórea “Acer Negundo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2º: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4º: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220941 y N° 8221051

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8220941 y N° 8221051, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SEGUI J. F. N° 1966 (especie arbórea “Gomero”)

-TINOGASTA N° 4425 / 7 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

-SEGUI J. F. N° 1966 (especie arbórea “Gomero”)

-TINOGASTA N° 4425 / 7 (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8221183

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8221183, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-TERRERO N° 1872 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-TERRERO N° 1872 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndose a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8221084

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8221084, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle:

-CAMARONES N° 1939 (especie arbórea “Acacia”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaransituaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

-CAMARONES N° 1939 (especie arbórea “Acacia”)

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-CAMARONES N° 1939 (especie arbórea “Acacia”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección N° 8220924, N° 8220980, N° 8220989, N° 8221900, N° 8221070 y N° 8221136, y,

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8220924, N° 8220980, N° 8220989, N° 8221900, N° 8221070 y N° 8221136, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GAVILAN N° 1931 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1701 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1693 (especie arbórea “Fresno”)
- SEGUI J. F. N° 1845 (especie arbórea “Plátano”)
- BOYACA N° 2216 (especie arbórea “Paraíso”)
- SANCHEZ N° 1892 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GAVILAN N° 1931 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1701 (especie arbórea “Paraíso”)
- SAN BLAS N° 1693 (especie arbórea “Fresno”)
- SEGUI J. F. N° 1845 (especie arbórea “Plátano”)
- BOYACA N° 2216 (especie arbórea “Paraíso”)
- SANCHEZ N° 1892 (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71185227-8, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

